

VALPARAISO, 30 de abril de 2002

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL H.
SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que autoriza la subdivisión de un predio rústico en favor de las personas que indica (boletín N° 2223-01), con las siguientes enmiendas:

Artículo único, ha pasado a ser primero.

1. Ha intercalado, en el tercer párrafo de la letra j), que se agrega, entre las palabras "fiscal" y "no", la expresión "vigente a la fecha de transferencia".

2.- Ha incorporado el siguiente párrafo cuarto a la letra j) nueva:

"Las subdivisiones que se efectúen de acuerdo con esta norma no requerirán del informe previo favorable a que se refieren el artículo 46 de la ley N° 18.755 y sus modificaciones posteriores."

Ha incorporado el siguiente artículo segundo, nuevo.

"Artículo segundo.- Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto nuevos, al artículo 2° de la ley N° 19.386:

"Las organizaciones deportivas o comunitarias con personalidad jurídica, inscritas en el registro establecido en el artículo 38 de la ley N° 19.712, de las localidades correspondientes, que usen permanentemente bienes comunes derivados del proceso de reforma agraria o retazos de los mismos para actividades deportivas, podrán postular al subsidio que dispone el inciso tercero del artículo 52 de ese mismo cuerpo legal.

Para el solo propósito de lo dispuesto en el inciso anterior, se considerará el inmueble libre de gravámenes, prohibiciones y embargos."."

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N°16.395, de 12 de julio de 2000.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA
Presidenta de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados